**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL MARCO DEL PROYECTO** "Fortalecimiento de la plataforma online para la gestión de diligencias Dilifácil.com a través del desarrollo de nuevas capacidades relacionadas con analítica de datos e inteligencia artificial"

Entre los suscritos a saber, de una parte PROYECTIZA S.A.S. domiciliada en la ciudad de Manizales, con NIT 900.305.335-7 representada legalmente por Mauricio Ospina Fonseca, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 75.100.282 de Manizales, quien en adelante se denominará PROYECTIZA y de la otra JUAN SEBASTIÁN VERA, domiciliado en la ciudad de Manizales, con CC 1.053.841.189 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente celebrado el contrato de prestación de servicios para el "Fortalecimiento de la plataforma online para la gestión de diligencias Dilifácil.com a través del desarrollo de nuevas capacidades relacionadas con analítica de datos e inteligencia artificial" en el marco del proyecto con el mismo título desarrollado con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia cuyo resumen se adjunta (ANEXO 1), en adelante EL PROYECTO, el contrato que acá se celebra se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO** - Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar a PROYECTIZA sus servicios profesionales en Desarrollo de Software para EL PROYECTO, a cambio de la contraprestación que más adelante se indica y en las condiciones que se expresan en el presente contrato. EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en las instalaciones físicas dispuestas por PROYECTIZA en Manizales, Colombia, y a través de la plataforma ZOOM de videoconferencia.

**SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO.**- EL CONTRATISTA desarrollará el proyecto siguiendo los parámetros y especificaciones establecidas en la propuesta de proyecto radicado y aceptado ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia, el cual obra como Anexo 1 y hace parte integrante del presente contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PROYECTIZA estará obligado a .**- A) Garantizar la disponibilidad del personal involucrado en las actividades del proyecto B) Suministrar información relacionada con EL PROYECTO C) Suministrar los recursos requeridos para el desarrollo de actividades establecidos en EL PLAN DE TRABAJO (ANEXO 2) D) Pagar el precio o remuneración al CONTRATISTA en la forma prevista en el presente contrato. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a seguir las estrategias y plan de trabajo relacionado con el proyecto, en particular se obliga , A) utilizar las herramientas lógicas y físicas dispuesta para la ejecución del contrato B) abstener del usar software no licenciado o propietario sin la previa autorización del CONTRATANTE D) Documentar de manera detallada los aciertos y errores en la programación del objeto contratado en la metodología tipo “cuadernos de investigación” E) Estar presto a suscribir futuros documentos con miras al registro de derechos de autor. F) Antes de realizar cualquier tipo de divulgación o publicación del proyecto o avances en la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá solicitar autorización a PROYECTIZA quien decidirá al respecto.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es de $COP 4.000.000 IMPUESTOS INCLUIDOS (CUATRO MILLONES DE PESOS – IMPUESTOS INCLUIDOS), los cuales serán pagaderos previa presentación del pago de seguridad social

El anterior valor será pagado previa aprobación del Gerente de proyecto designado por PROYECTIZA, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nombre del recurso | Valor |
| 1 | *Actualización de la plataforma actual* | *$4.000.000* |
| 1.1. | *Backend* | *$400.000* |
| 1.2. | *Módulos clientes* | *$1.000.000* |
| 1.3. | *Modulos agencias* | *$800.000* |
| 1.4. | *Backoffice Dilisto* | *$1.000.000* |
| 1.5 | *Front End Comercial* | *$800.000* |

PARAGRAFO PRIMERO. Se acuerda realizar en total 5 pagos mensuales de $COP 800.000 vencidos, 30 días después de la aprobación de la cuenta de cobro respectiva.

**QUINTA. DURACIÓN.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con el cronograma que se elabore de manera conjunta con PROYECTIZA. Tal programación no deberá tener una duración superior a 4 meses y medio calendario.

**PARAGRAFO PRIMERO**.- Los plazos podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, por escrito, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARAGRAFO SEGUNDO. PRORROGA**.- El presente contrato se prorrogará cuando las partes de común acuerdo y previo análisis de las causas que lo generen, decidan hacer efectiva la respectiva prorroga en un lapso o periodo de tiempo que las partes a su debido momento acordarán, quedando consignada tal decisión en documento escrito. Las condiciones técnicas, funcionales y operativas bajo las cuales se prorroga son las mismas previstas en el presente contrato, salvo que las partes acuerden por escrito algo diferente.

**SEXTA. CONDICIONES DE CALIDAD.-** EL CONTRATISTA garantiza que todos los servicios ofrecidos serán ejecutados con altos estándares de calidad y competencia y con todas las opciones ofrecidas en la PROPUESTA DE SERVICIOS.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Dado que los trabajos contratados requieren de un alto nivel de coordinación con otros participantes del proyecto, se recomienda un comunicación constante con los demás miembros, una vez coordinados dichos cronogramas, deberán ser compartidos con PROYECTIZA.

**SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, la parte incumplida deberá indemnizar a la otra con una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato; sin perjuicio de exigir también el cumplimiento del objeto contractual para lo cual el presente contrato prestará merito ejecutivo.

**OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con PROYECTIZA, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de PROYECTIZA y el pago de los honorarios estipulados por la prestación de sus servicios. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre PROYECTIZA y EL CONTRATISTA.

**NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** Queda prohibido a las partes ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

**DECIMA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad en lo que atañe a los términos de este Contrato, se regirá por las siguientes reglas:

1. LAS PARTES acuerdan, aceptan y entienden que el término "Información Confidencial" podrá incluir, pero no se limitará a información de resultados de I+D+i bien sea en forma visual, oral, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro que tenga relación con o que resulte de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la plataforma online para la gestión de diligencias Dilifácil.com a través del desarrollo de nuevas capacidades relacionadas con analítica de datos e inteligencia artificial" en el marco del proyecto con el mismo título desarrollado con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia cuyo resumen se adjunta (ANEXO 1), en adelante EL PROYECTO,

y del presente contrato, incluyendo: secretos empresariales, invenciones, interfaces gráficas, proyectos, planes de trabajo, manuales, guías, protocolos con sus borradores definitivos o provisionales, planes tecnológicos, comerciales o de negocios, planos, esquemas, gráficas, proyecciones, prototipos, know-how, metodologías, técnicas, diseños, especificaciones, dibujos, diagramas, datos, programas de computador, algoritmos, bases de datos, reportes, informes, estudios y toda información de carácter técnico, tecnológico, científica, contable, financiera, comercial, jurídica o estratégica, que sea entregada, compartida o a la que se tenga acceso por cualquiera de LAS PARTES antes o después de la fecha de la firma de este contrato;

3. LAS PARTES se obligan, a no divulgar, publicar, distribuir, permitir acceso, comunicar o revelar cualquier información que reciba de la otra Parte y que a juicio de la Parte reveladora sea de carácter confidencial y esté marcada o señalada como confidencial o secreta y de propiedad de la parte reveladora. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo, de revelar, reproducir, publicar, divulgar, permitir acceso o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros que no tengan relación o no estén vinculados en la ejecución del PROYECTO o el presente contrato, sin la debida autorización por previa, expresa y por escrito de la Parte Reveladora, o de utilizarla en beneficio directo o indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica.

Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios. En cualquier caso, la Parte reveladora se reserva el derecho de adoptar las acciones legales y judiciales pertinentes para garantizar sus derechos de propiedad industrial sobre la información revelada y requerir el pago de perjuicios por los daños causados por la divulgación, así esta no sea intencional.

Se entiende como beneficio, cualquier intento de usar la información confidencial de la Parte Reveladora para obtener patente, de invención, modelo de utilidad, o proteger cualquier otro título o derechos de propiedad intelectual o industrial y mediante cualquier mecanismo previsto en la ley nacional o extranjera ya sea para beneficio personal o de un tercero, iniciar empresa por sí o por interpuesta persona, así como la venta, traspaso, publicación, divulgación o comunicación en cualquier forma de la información confidencial a un tercero, cualquiera que sea el propósito, fin u objetivo.

4. Toda la información suministrada bajo este acuerdo continuará siendo propiedad de la Parte que la divulga y deberá ser devuelta, destruida o eliminada de manera inmediata, si la Parte Reveladora así lo solicita.

La destrucción o eliminación de la Información Confidencial, según esta sea solicitada por la Parte reveladora, deberá ser certificada por escrito a dicha Parte reveladora, por un funcionario autorizado de la Parte receptora.

5. La Información Confidencial que sea divulgada deberá ser identificada como tal a través del uso de indicaciones apropiadas a tal efecto, sobre cualesquiera documentos y/o materiales revelados. La información que no esté marcada como tal se considerará Información Confidencial, siempre y cuando por su naturaleza o debido al contexto en el cual se divulgue, sea razonable considerarla Información Confidencial.

6. Las obligaciones de confidencialidad descritas en esta cláusula, no serán aplicables a aquellos eventos en que cualquiera de las Partes pueda establecer mediante prueba idónea escrita, lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, debido a su publicación o de otra forma, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables a la Parte receptora; (b) estuviera en posesión de la Parte receptora en forma documental, al momento en que haya sido divulgada; o (c) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza, toda vez que la Parte obligada a revelar tal Información Confidencial dé aviso previo a la Parte reveladora, de tal forma que la Parte reveladora cuente con la oportunidad de defender o proteger el carácter reservado y confidencial de tal Información Confidencial, o limitar el impacto de tal acto o divulgación.

La Parte receptora obligada a revelar en los términos arriba descritos, solamente divulgará aquella parte de la Información Confidencial que de acuerdo al requerimiento sea necesario divulgar, debiendo desplegar tal Parte receptora sus esfuerzos de manera razonable, a fin de obtener una medida que asegure que la Información Confidencial que deberá ser revelada, recibirá un tratamiento especial que preserve tanto como sea posible su carácter reservado y confidencial.

7. LAS PARTES igualmente se comprometen a tomar todas la medidas razonables para mantenerla confidencial, de acuerdo a la ley y a lo requerido por los estatutos y reglas de Propiedad Intelectual de PROYECTIZA, incluyendo la suscripción de contratos de confidencialidad, el marcado de los documentos con las leyendas “CONFIDENCIAL” y/o “SECRETO”, restringir el acceso de personas ajenas al proyecto de investigación a los laboratorios o sitios o estaciones de trabajo en donde se esté llevando a cabo el desarrollo y ejecución del PROYECTO y el presente contrato, tomar las medidas de custodia y control de acceso a la información, datos, invenciones, secretos empresariales y demás información resultado del PROYECTO, entre otras.

8. La obligación de confidencialidad acordada en el presente contrato se aplicará tanto a la parte que recibe la información como a las personas que laboran para él, sus colaboradores, contratistas, asociados, socios, clientes, proveedores y personas que tengan contacto con tal Parte por razón o con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el PROYECTO y este contrato.

**PARAGRAFO:** A pesar de la vigencia del Contrato, esta obligación continuará vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de su fecha de terminación y, de cualquier manera, en ningún tiempo las partes podrán hacer uso de la información para beneficio propio o de terceros.

**DECIMA PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL**- Transferencia: Corresponde al CONTRATANTE, todos los derechos de autor y derechos de explotación incluyendo de manera expresa los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, así como los derechos de propiedad industrial derivados de la creación de la aplicaciones objeto del presente contrato, tanto del sistema programado como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el CONTRATISTA, así como todos los sub-productos: documentación técnica de análisis, diseño, manuales de usuario y del código fuente, documentos de planeación, listados, diagramas, y esquemas elaborados en fase de análisis, los restantes datos, y materiales de apoyo, los símbolos de identificaciones, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial, las patentes, las marcas, los secretos comerciales y cualquier otro que pueda surgir en cumplimiento del presente contrato. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos realizados a favor del contratante en cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de reclamaciones que se deriven por infracción a los derechos de propiedad intelectual en virtud de las obras creadas bajo el presente contrato, serán asumidas por el CONTRATISTA, quien dejará indemne a PROYECTIZA, quien podrá ejercer la acción de repetición sobre condenas producidas en su contra. Se excluyen de la presente cesión los derechos morales que por expresa prohibición legal no pueden cederse. También se entienden cedidas todas las manifestaciones, y/o formas de reproducirlo, no únicamente a través de software o aplicación móvil.

PARAGRAFO: La cesión de derechos de que trata esta cláusula tendrá una duración por todo el tiempo que duren estos, de acuerdo a la legislación colombiana y se entenderán cedidos sobre el territorio nacional y mundial

**DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que toda diferencia que surja entre ellas, con ocasión del contrato o derivada de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltas mediante arreglo directo entre las partes en un plazo de treinta días desde que la diferencia es planteada por una de las partes. En el evento de que las partes en el plazo mencionado no puedan lograr un acuerdo entre ellas, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, acudiendo a juez Juez de la República del domicilio del CONTRATANTE

**DECIMA TERCERA . COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.-** Por expresa voluntad de las partes, toda la correspondencia y comunicaciones deberán ser por escrito. Si la comunicación entre las partes es por medio de reuniones o conversaciones telefónicas, es importante que se levante un acta que contenga los puntos decididos; este documento, para que sea valido entre las partes, deberá ser firmado por las personas involucradas en dichas reuniones, y deberá ser entregado a mas tardar cinco (5) días calendario después de realizada la reunión o conversación.

**DECIMA CUARTA TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por incumplimiento del objeto contractual; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución o prorrogas; 3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE en todo caso si el CONTRATISTA desea dar por terminado el contrato deberá indicarlo al CONTRATANTE con un tiempo prudencial antes de su retiro; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. 6. Por cumplimiento del objeto del contrato

**DECIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales – Caldas, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

PROYECTIZA: CALLE 62 # 23-61 OF. 902 Manizales

Email: mospina@proyectiza.com

EL CONTRATISTA: Carrera 34B # 25-16 Manizales

Email: sebastv95@gmail.com

El presente documento se suscribe en Manizales, en dos ejemplares del mismo tener, el día 29 del mes de julio del 2020.

JUAN SEBASTIÁN VERA MAURICIO OSPINA FONSECA

C.C. N° 1.053.841.189 C.C. N° 75.100.282 de Manizales

Contratista Representante Legal

PROYECTIZA S.A.S